Iluſtriſsimo Señor.

LAS Religiones de San Aguſtin, y el Carmen, ſe hallan en preciſſa obligacion de conciencia de mantener ſus drechos, el luſtre de ſi miſmas, y el eſplendor, y credito de ſus antiguas particulares Eſcuelas, y Autores, y ponen en la noticia, y alta conſideracion de V. S. I. con la ingenuidad que profeſſan, y la pureza de zelo que deven, el eſtado en que ſe hallan.

En la proviſion de las Catedras de Artes han ſido por muchos años tan notorios, como perniciofos los empeños de Tomiſtas, y Suariſtas, ò vando contrario à los Tomiſtas, que ſin contenerſe dentro de las lineas de la Eſcuela, han tranſcendido à la Republica, explicandoſe por vna y otra parte à todo empeño ſus valedores, dando à los Reales Conſejos no poco que hazer para la pronta expedicion de los recurſos interpueſtos, y mucho que prevenir y zelar à los pueſtos para evitar los inminentes tumultos, y eſcandalos de eſtas opoſiciones.

Tambien ha reconocido V.S. Iluſtriſſima, por la experiencia de eſtos años, que la opoſicion de las Doctrinas en ſus Catedras ha procreado ventajoſo aprovechamiento en los Eſtudiantes. Y aſsi con el deſeo de promover el mayor beneficio de la enſeñança de los Eſtudiantes, que ſe funda en la contrariedad de las Doctrinas, como por el zelo de eſcuſar tan peligroſas inquietudes, que diſtraen à los Eſtudiantes de curſar ſus liciones, y de frequentar las Conferencias Literarias; V.S. Iluſtriſſima entre otros Eſtatutos nuevos que ha de ſuplicar à ſu Mageſtad, ha hecho vno tan juſtificado, como conveniente à ſu buen govierno, mayor enſeñança de la juventud, y paz de la Vniverſidad, como dizen los motivos de ſu eſtablecimiento.

El Eſtatuto ſe reduce, à que de las tres Catedras de Artes, vna quede fixa privativamente para la Opinion, y Doctrina Tomiſtica; otra para la q̃ comũmẽte ſe enuncia cõ el nõbre de Suariſta. Y la tercera promiſcua, y comun à todas las Doctrinas, Tomiſta, Eſcotiſta, Suariſta, y de otra qualquiere Eſcuela, y Doctrina cõtraria (ſi biẽ reconociẽdo deſpues q̃ importa à la paz publica, y para evitar tumultos, q̃ Tomiſtas, y Antitomiſtas no cõcurran en vna miſma opoſiciõ de Catedra, cõ nuevo acuerdo, ha juzgado cõvenir, q̃ en la tercera no pudieſſe entrar el Tomiſta, y quedaſſe eſta para Antitomiſta.) Explicando empero en el miſmo Eſtatuto, que no pueda ſer legitimo Opoſitor à la Catedra Tomiſta, ni à la Suariſta en ſu caſo, ſino aquel que originalmente, y deſde ſu principio huviere curſado, y eſtudiado la Opinion de aquella miſma Eſcuela, ſegun ſu deſtino de la Catedra; porque la experiencia ha moſtrado, que el que muda de Eſcuela de repente, ni eſtà en la vna, ni en la otra; ni los Eſtudiantes à quienes enſeña pueden ſalir fundados, y aprovechados. Porque ò eſte Catedratico mudando de Eſcuela ha de ponerſe en eſtado, q̃ dè aſſenſo à la doctrina que ha de dictar; y eſſo es ſumamente dificil; porque llegar el Suariſta à perſuadirſe, que la materia primera no tiene propria exiſtencia, ni puede vn cuerpo eſtar en dos lugares, ò el Tomiſta lo contra-

trario, es casi pretender impossibles: ò si sin assenso interior à la Opinion la ha de enseñar, ò defender, lo harà con tal tibieza, fundada en la repugnancia que le haze adentro el sentir contrario, que serà dificil que lo persuada de veras à los Discipulos, pues à si mismo no se lo puede persuadir, y lo explicarà con tal frialdad como suele quien siente lo contrario. Añadese, que aun el penetrar bien los terminos de la Escuela contraria les suele ser inaccessible à los mayores hombres; y en la Question de si *Lumen est tota ratio agendi*, y aun la de como la potencia por la especie se haze vna misma cosa con el objeto; y en otras muchas se vè en los mayores, y mas celebres Escritores, que no han podido penetrar los terminos del Tomista, como los penetra el q̃ se criò en essa Escuela: Todo lo qual nace de la repugnancia interior que siente el que se criò en agena Escuela. Con que el que lea la Catedra opuesta à su sentir, obligado de la ley, harà lo que otro sugeto que forçado leìa otra Escuela; y solia dezir, que los de la tal Escuela, quando veìan sus Conclusiones se alegravan; pero quando se las veìan defender, con otras razones, y soluciones opuestas, se ofendian. Y con esso en la disputa faltarà del todo la oposicion de Doctrinas, que es lo que se buscava, y quedarà en sola apariencia.

Aora nuevamente se pretende por parte de la Religion de San Francisco, que la tercera Catedra de Artes, (que segun el Estatuto, y reconsejo nuevo, quedava comun à todo genero de Escuelas, y Doctrinas contrarias, excluìda la Tomista) la establezca privativamente para la Doctrina del Subtil Escoto V.S.I.

Si esto, Señor Illustrissimo, lo consiguiessen los Religiosos de S. Francisco, se viene luego à los ojos, no solo el disfavor, sino el perjuizio, y nota vergonçosa, que consiste en dos cosas. La primera, de vèr excluidas por ley sus Escuelas, su Doctrina, y Autores, de las tres Catedras de Filosofia de su Vniversidad. La segunda, de vèr cerrada la puerta, no solo à su Doctrina, y Principes de ella, sino à sus Hijos Doctores de su Vniversidad, para que puedan entrar à ser Catedraticos aun en Catedra de Doctrina estraña. Pues siendo vna Catedra para Tomistas, otra para Suaristas, y la tercera y vltima para Escotistas: Preguntã las Religiones de S. Agustin, y el Carmen à la de S. Frãcisco, (que las de S. Bernardo, y la Trinidad suelen ser Suaristas y la de la Merced es Tomista, y toca à su Catedra) por que puerta les queda à sus Doctores entrada à las Catedras de Artes de esta Vniversidad; pues ni son Tomistas, ni Suaristas, ni Escotistas ab initio, ni se atreven de repente à hazerse; ni tampoco es razon obligarlos a negar sus mismas Escuelas? Se desea oìr la razon, que deshaga el disfavor, purgue la nota, y salve el perjuizio.

Este disfavor, ni le merecen las Religiones por si, pues santamente emulas de la virtud, y perfeccion, doctrina, y enseñança vnas de otras, todas son fecundo seminario de Varones Santos, y doctos. Ni por sus primeros Maestros, y Autores, de cuyas fuentes tan puras, como copiosas de la mas alta sabiduria, se derivan las corrientes de su particular Escuela, y enseñança, como son en la de San Agustin, sobre su gran Padre, de su gran Hijo, Maestro, y Principe de su Escuela el Beato Egidio Colona Romano, Cardenal de la Santa Iglesia, que escriviò sobre todos los libros de Aristoteles, en la Teologia Escolastica, y expositiva, los Sagrados Canones, y otras varias materias, casi infinitos tratados, que refiere el Abad Tritemio, y el Cardenal Belarmino *de Scriptoribus Ecclesiasticis*: cuyo Autor siguen los Religiosos Agustinos en su Religion, en Alcalà, Valencia, y Barcelona, y en este Reyno se ha començado à practicar.

En

En la Religion del Carmen por Constituciones suyas, y repetidos decretos de sus Capitulos Generales, estàn nuevamente precissados à què los que entran à ser Lectores, sigan la Escuela, y doctrina del Principe de su enseñaça Iuan Baconio, (y q̃ lo fue en la celebre Vniversidad de Paris de los Filosofos Aberroistas, los mas genuinos Comentadores de Aristoteles; y segun atesta Sixto Senense fue Principe de los Teologos de su tiẽpo; siendo assi què floreciò en el inmediato al Angelico Doctor Santo Tomas, y al Subtil Escoto, concurriendo los très èn vn mismo siglo,) y con estilo puntual lo executan, pues no es razon que falten à las leyes de sù Religion, ni à tan doctos primitivos Fundadores de sus Escuelas. De donde se forma el silogismo. Segun el nuevo Estatuto, el que no huviere professado ab initio la Escuela Tomistica, Suarista, ò Escotista, no pueda ser legitimo Opositor à Catedra de Artes Tomista, Suarista, ò Escotista: Los Religiosos de estas Religiones ab initio, no han professado estas Escuelas; luego no pueden ser Opositores à estas Catedras; no queda ninguna otra Catedra de Filosofia por donde entrar en esta Vniversidad; luego à todas tres Catedras se les cierra la puerta à la Doctrina, y à las Personas.

Los Libros que escriviò este Autor, y los grandes Elogios que de èl han dicho los antiguos, y modernos pueden verse en su Comentador el M. Dionisio Blasco en el tom. 1. de su Curso Filosofico.

Ni se satisfaze. Lo 1. con dezir, que ò la professe en su Convento, ò passe de vna Escuela à otra. porq̃ es recia cosa, obligar à los sugetos que en sus Casas lean Doctrina cõtraria à sus leyes, (ni se les permitirà su Orden) ò precisarlos despues à la desercion de su antigua Escuela, dado caso que se quitasse el ab initio: y tambien es cosa recia aver de entrar ex tempore en otra nueva, gastando mas tiempo en hazerse Maestros en ella, que en enseñar à los Dicipulos, cuyos Maestros han de ser en la Catedra à que se oponen. Y por conocer los graves inconvenientes que trae essa mudança de Escuela, à los Maestros antiguos, no se les mandò por sus Religiones; y por esto leen en sus Catedras lo que ab initio estudiaron.

Ni se satisfaze lo 2. diziendo, que no es tãta la distancia de essas Escuelas à las otras, como la de Escoto con Santo Tomas, y podràn entrar à ella por afines à las otras dos Catedras. Lo 1. porque en los principios elementales, y caracteristicos distan mucho. Lo 2. porque no es decencia que estas Religiones entren à la Casa de su Madre por resquicios. porque los que no son hijos consigan el entrar cerrãdoles la puerta. Lo 3 porque à los competidores no les faltarà vna firma para que se estè à la letra del Estatuto, y solo entren los de las Escuelas nombradas en èl, y assi esso no satisfaze.

Tampoco se deve eludir la pretension de estas Religiones, por el injusto desafecto con que los Estudiantes embaraçan à las Capillas el entrar en Catedras de Artes, porque essa dificultad es de fecho, y no de drecho, y es possible vencerla, como se venciò estos años passados por el R.P.M. Abadia. Pero cerrarla de drecho, y en todas por ley, y por Estatuto, à la Doctrina, y Personas, no cabe en prudente ley. Y serìa ley de gran dolor, y de dolor, no sin exemplar, pues aun dura para esta quexa de las Religiones, como por exemplo, y regla, el santo, justo, y honrado sentimiento de la Religion de San Francisco: pues aviendo en años passados jurado la Vniversidad de Salamanca el seguir solamente la Doctrina de San Agustin, y Santo Thomàs, viendo la Religion de San Francisco herido su credito, con el desvio de la Doctrina de Escoto, de San Buenaventura, y de los Nominales, y que se cerrava la puerta à su professión, y enseñança en aquella Vniversidad, acudiò tan cargada de dolor, como de razon al Señor Rey Felipe Quarto, y su Magestad mandò impedir la execucion, por contraria à la grandeza, y buen drecho de la Doctrina de Escoto y otras; y porque no avia ni en ella, ni en su Religion demeritos, ni razon para cerrarle la puerta (q̃ este es el primer motivo del Memorial de la Religion

Serafica,como le podrà vèr en el mismo el que quisiere)y este es nuestro mismo dolor. Diganos la Religiõ Serafica,en q̃ avemos pecado para darnos exclusiva por ley? Què faltas hã sido las nuestras cõ la Vniversidad para anatematizarnos della (frasse es del Memorial de la Cõpañia en favor de Escoto, siendo assi q̃ en el n.27. confiessa nuestra justicia) a la Doctrina,y Personas?

Ni puede ser disparidad,(ni fue el motivo de la queja)el tener Escoto Catedra alli: Es claro,pues en su Catedra,no se le cerrava la puerta. Antes biẽ como refiere el Memorial Frãciscano el juramento reservò à la Catedra de Escoto su drecho,con estas palabras: *Etsi aliquando Cathedrã Scoti moderabor, quãvis ad id teneri nolo,licere tamen mihi volo, pro eo tantum tempore probabiles eius opiniones sequi,absque perjurij crimine.* El dolor pues fue,que à Escoto se le cerrava la puerta en las otras Catedras; y que aun para aganarse à leer su Doctrina en la suya, seria tropiezo el empeño general à la de Santo Thomàs;de esso era su quexa: Y es de notar,que à la Catedra de Escoto este juramẽto,puesta la reserva,no la ponia en peor estado,pues los Estatutos de aq̃lla Vniversidad no le davã antes mas,pues no obligavã à q̃ se leyesse. Fue tãbien motivo aparte de la queja,q̃ se cerrava à la Doctrina de S.Buenaventura,y de los Nominales,y haze paragrafo aparte desta razõ,y destos no avia Catedras. Luego el aver Catedra no fue el motivo de su Magestad, sino el perjuizio de cerrar la puerta à la Doctrina. Tambien alega la conveniencia grande de las Escuelas en admitir variedad de Doctrinas, y no atarse à vn Doctor solo. Y todos los motivos que representa son tan en nuestro favor, q̃ nuestra justicia no necessita de mas alegacion. Y si la Magestad del Señor Felipe IV. impidiò la exclusion de essas Doctrinas,y consolò à la Religiõ Serafica. Lo mismo,y por las mismas causas procede en nuestra suplica.

Y si la Religion Serafica en sus Memoriales haze tanto dolor de que si no se le dà Catedra fixa à Escoto, es lo mismo que excluirla, pues nadie la leerà, (con que quiere de la Vniversidad por apremio, lo que sospecha que nunca serà de inclinacion, y no sè porque siendo tan esclarecida la Doctrina.) Y si tanto lastima vn no leerse (que serà solo de fecho, pero no de drecho)quan justa serà nuestra querella à vista de la exclusiva de drecho? Si aquello duele en los estraños, porque es riesgo de quedarse en sola possibilidad, quanto mas puede doler à los Hijos de esta Vniversidad, el ponernos la ley en estado de imposibilidad para siempre? Que su pretension se deniegue, no pone à la Doctrina de Escoto en peor estado del que tenìa, ni del que tiene en todas las Vniversidades de España, porque es pretension de bono adquirendo, y nada se le quita: pero la nuestra es de damno vitando, y si esto se nos niega, nos degrada à Doctrina y Personas por ley, y pondrìa la Vniversidad à sus Hijos, y Domesticos en vn estado indigno,en que ninguna Vniversidad de España,aunque no sea Madre nuestra, nos ha colocado, dando exclusiva,ni à Doctrina,ni à Personas: Luego nuestra quexa,y dolor es el justificado. Siendo pues en lo de Salamanca la misma nuestra razon del dolor para la quexa, tambien la misma deve alcançar para el consuelo,y drecho de las Religiones.

Tampoco merecen esta corta correspondencia, y claro agravio las Religiones por si,ni los sugetos de ellas por sus particulares Personas, pues han sido siempre,y son oy tan honrada,como estimable porcion del lustre, y grãdeza de esta Vniversidad. Aya memoria de tantos,y tan insignes Hijos,y Catedraticos,como à la Vniversidad han dado estas Religiones, ni se pierdan de vista los que estàn tan à los ojos. Hasta en el numero, todo grande, pues regularmente siempre ha avido de estas dos Religiones de 22. à 24. Doctores Teologos,y oy del Carmen ay 12.y de San Agustin 10.(quando de todas las otras juntas solo ay ocho) y no siẽdo los bonetes que assisten muchos,

son

son ellos solos vna gran porcion de la Facultad de Teología: cuyo excessivo gasto en la obtencion del honor, y grado, quanto ha sido credito de los graduados, ha cedido en honor, y tẽporal conveniencia de la Vniversidad, pues solo el destos 22. es quatro mil escudos, y no serà mucho q̃ en los q̃ ha avido desde ab initio, passe de treinta mil. Se aumenta su razõ con lo mucho que oy la sirven, assistiendola en todas sus Funciones, pues regularmente en los actos de Conclusiones alomenos por las mañanas, rara vez ay otros Doctores en el vanco que prosigan la replica, y argumento de los actos, fuera de estas dos Religiones, y si faltan ellas, apenas ay alguno.

Tampoco se les deve increpar en el estado presente à estas Religiones, la paciencia conque han entendido, y callado en la adicion nueva hecha à los Estatutos, quando por ella se les cierra la puerta à la Catedra Tomistica, y Suarista; ni redarguirles el que solo explican su sentimiento, quando se trata de cerrar la puerta à la vltima Catedra, que se pretende establecer Escotistica Y esto à vista de callar la Religion Trinitaria, que podia sacar à su gran Maestro Henrico de Gandavo. Porque (despues de reconocer, admirar, y venerar la grandeza de la Religion, y la profunda, y alta sabiduria del Subtil Escoto, cuya Doctrina, y Escuela ha producido tantos, y tan portentosos Varones en todas ciencias) se responde al cargo. Lo 1. que hasta esta pretẽsion Escotista, no se avia cerrado à estas Religiones la entrada del todo à Catedra de Artes, pues dexava el Estatuto la tercera Catedra comun à las Escuelas, y Doctrinas, que oy se les intenta cerrar con la pretension de la Religion de San Francisco.

Lo 2. que siempre han estado estas Religiones en animo de interponer su representacion, como aora lo hazen con V.S.I. para lo q̃ despues determinò la junta de V.S I. Esto es, que dexando fixa vna Catedra Tomistica, en las otras dos Antitomistas, puedan en qualquier vacaciõ entrar à obtenerlas todos los de Doctrina, y Escuela contraria, como son de Suarez, Egidio Romano, Baconio, Escoto, y Nominales, consiguiendo por este camino el que la Doctrina Tomistica se contenga dentro de su Catedra fixa, sin poder pretender ninguna de las otras dos; y en estas dos todas las demàs Doctrinas, y Escuelas. De esta suerte, sobre impedirse los encuentros publicos, que ocasiona el concurso entre Tomistas, y Antitomistas, quedan favorecidas las Escuelas de estas Religiones, y los hijos de la Vniversidad, que tanto la han servido. Y si à la oposicion de cada vna de estas dos Catedras puede salir Suarista, Escotista, Egidista, Baconista, y Nominal, tendrà la Vniversidad mucho mas numero de sugetos de que escoger Maestro aventajado, que sin mudar de Escuela le crie la juventud con mucho aprovechamiento, y si solo se fixa en Escotista (no leyendo la Catedra los Padres Franciscanos, donde ay tantos, y tan prodigiosos sugetos, por no llevarlo su Instituto) serà corto el numero de Escotistas, que puedan oponerse à la Catedra. Y los que sin ser Escotistas antes, entraren (si, segun teme la misma Religion de S. Francisco, no lo tomaràn de inclinacion) raro serà el que se haga Maestro grande. Y si dixeren que tampoco ay Baconistas, ni Egidistas, se responde. Lo 1. que por esso no la pretenden fixa para si. Lo 2. que sus Doctores la podràn leer.

Y al silencio que se nos puede objetar de los Padres Trinitarios, se responde de passo, que como tienen juramento en estos Reynos de seguir la Doctrina Iesuita, y por otra parte su Religion no les ha puesto ley de seguir à Henrico, (ella sabe la seguridad que tiene de dicho gravissimo Autor, y sus otros motivos) les queda por ley puerta franca, como à los PP. Mercenarios, y no como à nosotros cerrada del todo. Y no queremos creer del zelo q̃ tienen de su Orden los RR. Padres Maestros de la Trinidad, que si vieran cerrarseles la puerta, se desviaran de nosotros.

Lo

Lo tercero, reſpondemos al cargo: (Y eſte es el punto mas principal, y el que dà ocaſion à todas eſtas diſputas y papeles) que el motivo no ſolo de callar ſino de fomentar la Catedra fixa de Santo Thomàs, es, que aunque el bien de las Eſcuelas pide que no aya Catedras fixas por ſer de tanta importancia la controverſia, (como prueba ſolidamente el Memorial de S.Franciſco,ſobre lo de Salamanca, que quedò canonizado con la determinacion del Señor Rey Felipe Quarto) pero la linea del bien comun, y paz publica obliga à diſpenſar en eſſo,pero ſe ha de diſpenſar en ſolo lo precisſo,y no mas. Al bien comun importan dos coſas. La vna es el encuentro de Doctrinas para la diſputa, y para eſto baſta la Tomiſta fixa. La ſegunda, la paz publica, y para eſta importa que no entren en batalla de Catedras Tomiſtas con Antitomiſtas,porque con el afecto, y paſsion que tienen tantos(y aun todo el Pueblo) à S.Tomas, ſi queda excluido de la Eſcuela el Tomiſta,ſe levãta el grito de que deſtierran à Santo Tomas. Y eſſo ocaſiona comociõ y tumulto.Si la batalla es ſolo entre los Antitomiſtas entre ſi,no ſe comoverà el Pueblo,porque dexe de entrar Eſcoto, (lo miſmo es de Egidio, ni Baconio,ni Suarez) pues aunque ſu doctrina es tã alta,no ha avido tumultos en las Vniverſidades de Eſpaña, porque ſe dexaſſe de introducir en las Catedras de Artes. Y deve ponderarſe mas,q̃ mejor es para la paz publica,q̃ la Catedra contraria,ni tenga fixo Eſtandarte, ni fixo Capitan;y que ſi le tuviere, por donde ſe buſca la paz,ſe pondrà la mayor,y mas ſangrienta guerra,no ſolo en Eſcuelas,ſino fuera de ellas, pues todos ſaben que las batallas deſtas dos Eſcuelas Tomiſta,y Eſcotiſta,por puntos de Doctrina,han ſido las mas ſangrientas que ha avido en todas las Religiones de la Igleſia de Dios, y que han tranſcendido al Pueblo en comunes tumultos,de que eſtàn llenas las Hiſtorias,en tiempo de San Bernardino, y en otros tiempos, y aun en los nueſtros, y no han ſido por pretenſiones de Catedras, ſino por puntos de Doctrina, porque el gran zelo,y ardimiento con que la Serafica defiende la ſuya (el qual no ſolo es de alabar,ſino de embidiar)todos lo ſaben,y la grande eficacia de la pretenſion preſente lo prueba baſtantemente. Si pues mañana ſe ofrece en el Teatro en Concluſiones,ò en Sabatinas,vna batalla de diſtincion Eſcotica, ù de otro punto Eſcotiſta,y ſe empeñan los Eſtudiantes de vna, y otra Eſcuela; ò ſi como el Tomiſta haze Fieſta à Santo Thomàs, el Eſcotiſta la hiziere à San Buenaventura; y los Predicadores ſe encuentran en los Sermones ſobre alabanças de Doctrina (y aun en Catedras ſucederà por querer el Eſcotiſta dar de ſu mano, y por ſus votos Catedratico al Tomiſta) entonces como cada vna tendrà Eſtandarte que ſacar; y el Suariſta aſsiſtirà al de Eſcoto, ſerà mayor el tumulto, que el tan ruidoſo del Eſtandarte paſſado. Por eſſo conviene, que ſea la Catedra Antitomiſta, pero ſin caudillo fixo, para que no ſe vnan. Si pues con ſola vna Catedra Tomiſta fixa, (que en eſſe caſo de ſer vna, todos parece que convienen, es primero la de Santo Thomas) queda la diſputa en pie, y muchiſsimo menos arrieſgada la paz publica, (pues con las otras Eſcuelas rara vez ſucede inquietud fuera de pretenſiones de Catedra) el bien comun de la paz mas ſe arrieſga que ſe aſſegura con fixar Catedra Eſcotiſta,y aſſi deve no fixarſe.

A mas de eſto, Señor, proponen à los ojos de V.S.I. que el graduar eſtas dos Religiones tantos ſugetos, pudiendo eſcuſar tan grandes gaſtos, como los eſcuſan otras,todo ſe encàmina à que los meritos de ſus ſugetos ſean conocidos,para que puedan deſpues entrar en alguna Catedra,y ſi vèn eſſe fin caſi impoſsibilitado, y la puerta cerrada à las Artes, que es vno de los requiſitos,que (aunque disiunctivè) pide el Eſtatuto para ſubir à Catedra mayor; que ſon por donde ſe ſuele paſſar à las de Teologia, puede ſer que los Pre-

lados eſtorven el graduarſe en eſta Vniverſidad, y hazer el gaſto de ducientas libras Jaqueſas por cada vno (como lo excuſan las otras Religiones) ſi ſe viessen tan desfavorecidos de ella. Con que à la facultad de Teologia le faltarà vna tan gran porcion de Doctores, pues en caſo que llegaſſe à tener alguno Catedra de Teologia, con graduarſe el tal, no ſerà meneſter que ſe graduen los otros.

Ni obſta lo primero, que oy ay quatro Cathedras de las dos Religiones, y por donde han entrado eſtos entraràn otros. Reſpondeſe, que los dos han entrado por Artes; de los otros, el de Prima entrò quarenta años ha que era antes de los Eſtatutos. El de Viſpras entrò treinta años haze, porque ſobre ſus meritos, eſtavan las coſas de otra manera. Ni tampoco obſta dezir, que no tendràn los Prelados razõ en impedir los grados, ni en quejarſe del disfavor de la excluſiva, pues de ſus grados cogen el fruto en el grande luſtre, y conveniencias, que dellos les reſultan; porque ſe reſponde, que ò hablan de los Catedraticos, ù de los que no llegan à ſerlo. Vnos, y otros reconocen à V. S. I. el favor, y el luſtre de ſer hijos de tan grande Eſcuela. Pero el recibir los Catedraticos luſtre, y pueſtos, donde ſirvan con honor, y conveniencias, no quita q̃ eſſo miſmo pueda alegarſe por Memorial de ſervicios, como llenan de eſſo los ſuyos para el premio los Miniſtros q̃ ſirven al Rey con mayores luſtres, y conveniencias. Y la cauſa es, porque eſſo no impide la razon de obſequio, ni el drecho al premio. Lo miſmo ſe dize de los Doctores no Catedraticos en la parte del luſtre, (que en la de las conveniencias, ſiendo la propina de la Facultad propria ocho reales, y quatro la de la eſtraña, y ſiendo tan rara coſa el aver grados, que a vezes no avrà vno en vn año; y aver en vn año dos, ò tres, es mucho: y pudieran avernos eſcuſado el dar ſatisfacion a eſto.) Pero ſi ſu Doctorado es, con la nota de excluidas de Catedras ſu Doctrina, y ſus Perſonas, y de Anatematizados de ellas, yà no ſeria luſtre ſino borron.

Y Señor Iluſtriſſimo, pues los Cõpetidores no omitẽ coſa q̃ puedã alegar en ſu favor, no ſerà bien paſſar en ſilencio, que eſte cerrar la puerta a otras Doctrinas, y a los Doctores la entrada en las Catedras, puede ceder por el Exemplar en menos luſtre de ſu Eſcuela de V.S.I. y aun en perjuizio ſuyo, y de todas las Igleſias Catedrales, y Colegiales del Reyno. En las Cortes del año 1678. vno de los Pueſtos de Letras mas luſtroſos de eſte Reyno, pretendiò Fuero de que en todas las Ternas huvieſſe de ir conſultado vno de ſus Sugetos; y V. S. Iluſtriſsima ſe opuſo à eſto, alegando, que dar de fixo, y por Ley, de tres lugares vno a vn Pueſto ſolo, en cotejo de dos Vniverſidades celebres, y de tantos otros Pueſtos grandes, era pecado mortal contra juſticia legal, y diſtributiva; y para eſto diò a las Cortes no vn Memorial, ſino que repitiò ſegundo, dando por motivo, que aunque no era cerrar la puerta a los otros pueſtos, era eſtrecharla mucho, y q̃ no podia hazerſe en conciencia, pues no avia titulo apretado de bien comun, que obligaſſe à aquella limitacion: Y lo que reſultò fue, que ſe impidiò el tal Fuero, y el Braço Ecleſiaſtico, que antes de oìr a V. S. I. lo avia votado por aclamacion, oìdas las razones ſuyas, lo denegò. De donde parece, que ſi aora por favorecer à vn ſolo Pueſto, ſe cierra la puerta à tantos, no ſerìa obrar V. S. I. con aquella conſequencia, que ſe deve à ſi miſmo vn Pueſto tan grande, y con eſte exemplar, y el de retractar con el fecho lo que entonces tan gravemente fundò, venceria en las primeras Cortes el lugar que pidìa en las ternas el otro Pueſto grande, que por el reparo de conciencia dicho, ſe denegò en las paſſadas. Aqui de fixar la Catedra Eſcotiſta, no ſe eſpera el biẽ de la paz publica, ſino iguales, ò mayores diſturbios, como ſe ha probado.

Vlti-

Vltimamente, Señor Illustrissimo, aviendo entendido estas Religiones, que se pone gran conato, en q esta materia se resuelva en Claustro pleno, donde por su brevedad, de tiempo, y variedad de dictamenes, es impossible que se puedan ponderar, ni examinar, ni dar pronta providencia à tantos puntos como se ofrecen, y seria gran dolor, y desconsuelo de las partes, que vna ley perpetua, sobre materia que ha dado tanto que hazer estos años, y sobre que de vn mes à esta parte se han suscitado tantos inconvenientes, que quizà no avian ocurrido, se estableciesse tan de pronto, sin primero dar providencia, ni aun examinar si es ley justificada la que dà exclusion à las Doctrinas, y Personas de estas Religiones, que tanto la han servido, à vista de estar canonizado lo contrario por la Magestad del Señor Rey Felipe IV. à instancia de la parte colitigante; y si le està bien à V. S. I. el desterrar estas sus Religiones de Conclusiones, y Grados, como se pretende que las destierre de Catedras. Lo segundo, si es punto de su Grandeza poner este nuevo exemplar contra lo mismo que litigò, y consiguiò en las Cortes: y tambien si es seguro en conciencia el resolver este punto, sin mandar siquiera examinar primero los mismos Memoriales que diò, persuadiendo que era pecado mortal contra justicia legal y distributiva, los quales como estàn impressos clamaràn en todas partes.

Lo 3. Los señores Ministros y los Letrados concuerdan, en que el limitar Opositores (como por las vrgentissimas razones alegadas, assienta la segunda parte del Estatuto nuevo) se opone inmediatamẽte a la Concordia con el Señor Apaolaza, por aquella palabra de: *sea habil Opositor para Cathedra de Artes qualquier Bachiller*; y que si se falta à esto se pierdã las rentas. Primero es resolver este punto tan principal, que determinar la otra Cathedra fixa. Porque si se resolviere que qualquier Bachiller de qualquiera Escuela es habil Opositor a la Thomista, queda mas arriesgada la paz publica, que ha estado hasta aora, pues el Suarista yà tiene prevenido Opositor como todos saben para esta Catedra Thomista vacante, à que ayudarà el Escotista, y con mas conato si se le fixa la Cathedra, y serà mas sangrienta la batalla, y se avrà añadido de nuevo con este Estatuto el dolor (y aun, que sabemos si el duelo) de que al Tomista le ayan de dar Catedratico Suarista sus emulos, y al trocado, y entonces se verà los efectos q haze el tener Capitan, y Estãdarte fixo, y esto para siẽpre; pues como se dixo, el andar mudando Estatutos no es para cada dia). Por esta razon suplicamos à V. S. I. sea servido por el bien comun de dar providencia interponiendo V. S. I. su autoridad, y alta providencia con su Vniversidad, y para que esta materia no se resuelva en lo instantaneo de vn Claustro pleno, sino que el mismo Claustro pleno haga nueva junta de las Personas q le pareciere, ò sino quisiere nombrarlas disponga que se sorteen quatro graduados de cada bolsa. Y si por la suma gravedad de este negocio, en que và no solo la enseñanza sino la quietud publica, pareciere à V. S. I. que se añadan de los señores Ministros, y señores Prebendados del Cabildo, serà muy razonable, los quales no por relampago, sino maduramente lean los Memoriales todos de las Partes, y dèn la providẽcia (en especial en el pũto de los Repassantes que propone el Memorial de la Compañia, y en otros muy necessarios) que pareciere mas ajustada a la conciencia, y quietud publica, y vean los medios que las Partes proponen. Y porque lo que mas priessa corre, es la provission de la Cathedra de Artes Thomista, para la qual, como avemos ponderado, es inconveniente grande, que el Maestro no sea muy versado en la Escuela Thomista, pues no serà buen Maestro el que no ha sido Dicipulo; y por otra parte no sabemos si la Concordia permitirà el limitar Opositor, podria de orden de V. S. I. considerar la Iunta algun buen expediẽte, que con la Conferencia puede ser se halle. Estos puntos, y otros muchos de que le informaràn los zelosos, podrà examinar la Iunta. Y todo este examen claramente se vè, que no es para que lo resuelva en sola vna tarde el Claustro pleno.

Por estas razones esperan de la suma providencia de V. S. I. assegurarà por esse medio quanto su Vniversidad, y Estudio General interessa, pues lograrà vna paz, y serenidad publica; con la oposicion de Doctrinas su mayor aprovechamiento los Estudiantes, y las Religiones todas, y Escuela, y Doctrinas diferentes el honor, y premio que por tantas razones de equidad, y justicia merecen, y esperan de V. S. I.